



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00002178

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), señala que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

Que el numeral 3 del artículo 11 del Capítulo I, del Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

Que mediante escritura pública otorgada ante el abogado Mario Baquerizo González, Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 25 de marzo de 2011, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO LOTES LA MARTINNA”**, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2012-2-13.0001157 del 4 de julio de 2012, con Registro Único de Contribuyentes signado con el número 1792306019001, asumiendo el cargo de fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.



Que mediante escritura pública otorgada ante el referido Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 3 de octubre de 2011, se reformó el fideicomiso mercantil materia de esta resolución.

Que por medio de escritura pública otorgada en la misma notaría pública, el 28 de septiembre de 2012, nuevamente se modificó el negocio fiduciario antes señalado.

Que mediante escritura pública otorgada ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Tercera del cantón Guayaquil, el 14 de abril de 2014, se reformó una vez más el mentado fideicomiso mercantil.

Que mediante escritura pública otorgada ante la doctora Luísa López Obando, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el 27 de diciembre de 2017, se terminó y liquidó el fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO LOTES LA MARTINNA**”.

Que mediante comunicación del 3 de enero de 2018, suscrita por la ingeniera Marta Benavides Córdova, en su calidad de apoderada especial del representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil objeto de esta resolución, se solicita al órgano de control cancelarlo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que con ocasión de la revisión de la mentada solicitud de inscripción con sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó observaciones que fueron trasladadas a la fiduciaria a través del Oficio Nro. SCVS-INMV-DNNF-2017-00005747-O del 24 de enero de 2018.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.18.042 del 8 de marzo de 2018, donde se establece que la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO LOTES LA MARTINNA**”, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando su cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. ADM-2018-013 de fecha 31 de enero de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO LOTES LA MARTINNA**”, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo siguiente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil a la publicación que le corresponde hacer a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web institucional.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

MVS/MPG//FECH
Trámite: 372-0041-18
RUC. 1792306019001